



Radicado: D 2022070005798

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL
PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL
MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA” – BPIN
2020003050389**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.3 y 4.5.2.5 del Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el párrafo 3 del artículo 37 la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA" - BPIN 2020003050389

- proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión y en caso de no cumplirse lo anterior, "las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control".
7. Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 consagra que "Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos".
 8. Que el párrafo 1 del artículo 1.2.1.2.22 ibídem dispone que "El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP".
 9. Que el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 07 de 2022 dispone que corresponde a la instancia que aprobó el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de los recursos de los proyectos de inversión del SGR. Así mismo, el artículo 4.5.2.3 ibídem establece que la liberación automática de los recursos opera cuando pasados seis (6) meses desde la aprobación del proyecto de inversión, la entidad ejecutora no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto.
 10. Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4.5.2.3 ibídem, "cuando opere alguna de las causales para la liberación automática de recursos, procederá la desaprobación del proyecto de inversión y la Secretaría de Planeación registrará la liberación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en consecuencia, el proyecto de inversión quedará en estado "desaprobado".
 11. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro" BPIN 2020003050389 fue viabilizado mediante Resolución N°0839 del 07 de septiembre de 2021 por el alcalde de Rionegro.

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA" – BPIN 2020003050389

12. Que mediante el Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021, el gobernador de Antioquia, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia – BPIN 2020003050389, por valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), con cargo a SGR Asignación para la inversión designada regional 60%.
13. Que el municipio de Rionegro priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia – BPIN 2020003050389, por valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), con cargo a recursos propios.
14. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia – BPIN 2020003050389, fue aprobado por un valor total de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).
15. Que mediante Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021, el gobernador de Antioquia designó como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto al municipio de Rionegro.
16. Que el municipio de Rionegro no aceptó la designación como entidad ejecutora, motivo por el cual, mediante Decreto N°2021070004980 del 23 de diciembre de 2021, se modificó el Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021, designándose a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO debía expedir el acto administrativo que ordenaba la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decretaba el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del proyecto, esto es antes del 28 de abril de 2022.
18. Que la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO expidió el acto administrativo que ordenaba la apertura del proceso de selección dentro del término legal; sin embargo, omitió expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos del SGR mediante el uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.
19. Que en reunión sostenida el 13 de junio de 2022 entre el Departamento Nacional de Planeación, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, se determinó la necesidad de elevar consulta jurídica a la Oficina Asesora jurídica del DNP, por lo cual EDESO solicitó dicha consulta mediante Radicado N°20226630535:292 del 16 de junio de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA" - BPIN 2020003050389

20. Que la Oficina Asesora Jurídica – OAJ del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto jurídico con Radicados N°20223200487761 y N°20223200510821 del 1 y 13 de julio de 2022 respectivamente, en donde conceptuó

"(...) Una de las obligaciones de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión es la de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados; para cumplir con esta obligación, la entidad ejecutora tiene seis (6) meses que se cuentan a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión emitido por la entidad o instancia que lo aprueba, según corresponda".

"Es importante indicar que el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección debe estar financiado con recursos del SGR, por lo tanto, dicha solicitud, tiene que contar con el (o los) CDP que amparan los recursos que financian el proyecto de inversión, se insiste, con cargo al SGR. La consecuencia por no expedir dicho acto administrativo dentro del tiempo establecido en la norma es la ocurrencia de la liberación automática de los recursos por parte de la entidad o instancia que aprobó el proyecto. La liberación automática de los recursos tiene como finalidad la aprobación de nuevos proyectos de inversión (...)"

"(...) En consecuencia, para el caso de los proyectos de inversión cofinanciados, que dentro de sus fuentes de financiación tienen recursos propios, la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección amparado únicamente con esta contrapartida no se tiene en cuenta para efectos de impedir la ocurrencia de la liberación automática de recursos, pues, como ya se expuso, dicho acto, además de realizarse dentro de los seis meses contados a partir de la publicación de acuerdo de aprobación del proyecto, debe cumplir con el requisito de hacerlo con cargo a los recursos del SGR".

"(...) Bajo el marco normativo expuesto, se reitera que, el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección debe estar financiado con recursos del SGR, por lo tanto, dicha solicitud, debe contar con el (o los) CDP que amparan los recursos que financian el proyecto de inversión, se insiste, con cargo al SGR; de lo contrario, si el acto de apertura del proceso de selección no se encuentra respaldado por recursos del SGR, continua contando el término de los seis meses, al cabo de los cuales, operará la liberación automática de recursos".

21. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a desaprobado el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia" – BPIN 2020003050389, y en consecuencia, se liberarán los cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) que habían sido aprobados con cargo a SGR Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA" – BPIN 2020003050389

DECRETA:

Artículo 1º. Desaprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389 por un valor total de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), de los cuales cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), correspondían a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60%, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020003050389	Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia	Transporte	Fase III Factibilidad	\$10.000.000.000

Tipo de recurso	Entidad	Cronograma MGA	Valor
SGR- Asignación Regional 60%	Departamento de Antioquia	10 meses	\$5.000.000.000
Propios	Municipio Rionegro	10 meses	\$5.000.000.000

Parágrafo: Los recursos por valor de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), correspondientes a la fuente recursos propios del municipio de Rionegro serán dispuestos por el alcalde en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Liberar los recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389, correspondientes a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) con cargo a SGR Asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

Artículo 3º. Ordenar a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente- EDESO en su calidad de entidad ejecutora, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2.5 del Acuerdo 7 de 2022.

Artículo 4º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar la desaprobación y liberación de los recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389 en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4.5.2.3 del Acuerdo 7 de 2022.

Artículo 5º. Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia que reporte el caso al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías y a los órganos de control, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 37 la Ley 2056 de 2020.

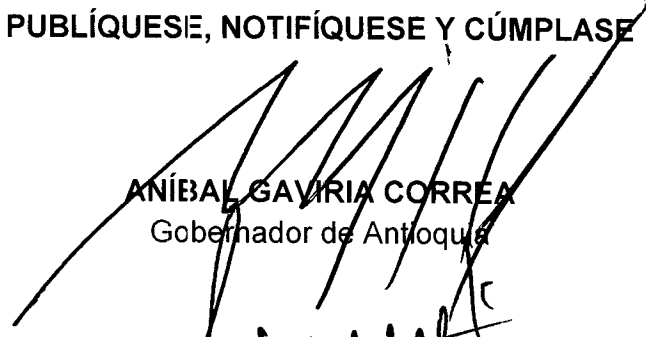
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA" - BPIN 2020003050389

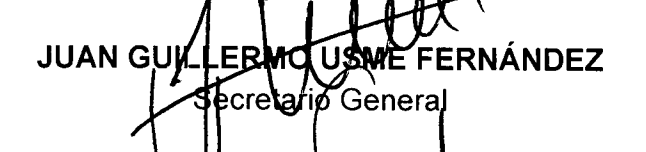
Artículo 6º. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente - EDESO, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

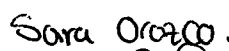
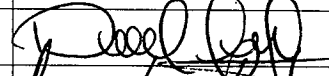
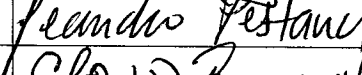

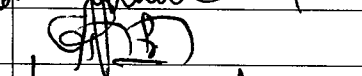
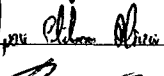
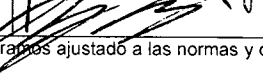

Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Coordinador contratista de Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.